



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 2 de diciembre de 2021
P.I.E. N° 043/2021-2022



Señor:
Óscar Hassenteufel Salazar,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, para que responda el cuestionario y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

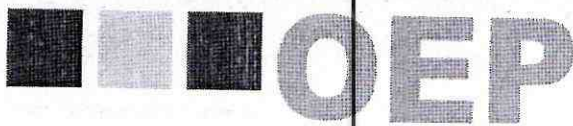
“1. Informe su autoridad, cómo se determinó o tomó la decisión de suspender EL DIREPRE (Sistema de Difusión de Resultados Preliminares) en la elección nacional de 18 de octubre de 2020. Adjunte toda documentación que respalde su respuesta. --- 2. Informe, cuánto de dinero del presupuesto del TSE, se erogó para programar el sistema DIREPRE para las elecciones nacionales 2020 de 18 de octubre. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



La Paz, 10 de enero de 2022
TSE-PRES-DNJ N° 011/2022

Señor
Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-



De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 043/2021-2022 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tiempo hábil y oportuno tengo a bien informar lo siguiente:

1. Informe su autoridad, cómo se determinó o tomó la decisión de suspender el DIREPRE (Sistema de Difusión de Resultados Preliminares en la elección nacional de 18 de octubre de 2020. Adjunte toda la documentación que respalde su respuesta.

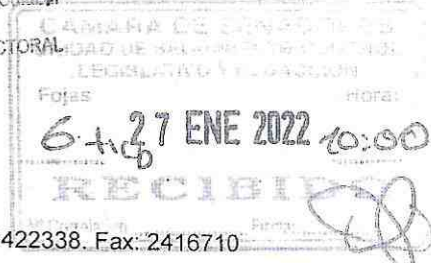
Adjunto a la presente la Resolución TSE-RSP-ADM N° 324/2020 de 17 de octubre de 2020 (fs. 1-3).

2. Informe, cuanto de dinero del presupuesto del TSE, se erogó para programar el sistema DIREPRE para las elecciones nacionales 2020 de 18 de octubre. Adjunte toda la documentación de respaldo.

En el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral no se proyectó ni ejecutó ningún monto para la contratación del Sistema Informático de Difusión de Resultados Preliminares. El Sistema Informático DIREPRE no fue contratado por el Tribunal Supremo Electoral, con ninguna fuente de financiamiento registrada en su presupuesto.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



c.c. Arch.
Adj. Documentos de respaldo (Fs. 1-4).
OAHS/Fric/jatd/aprh

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



La Paz, 30 de marzo de 2021
DNEF-SP N° 407/2021

Señor
Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente

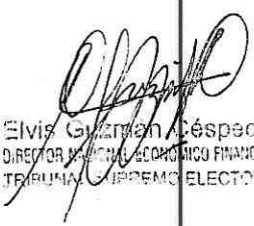
Ref.: Requerimiento de Información DIREPRE

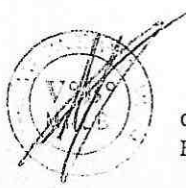
De mi consideración:

En atención a la nota TSE-DNJ N° 411/2021, en la que se solicita informe sobre el DIREPRE, en atención a la petición de Informe Escrito por el Presidente de la Cámara de Diputados, se indica:

1. En el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral (TSE) no se proyectó ni ejecutó ningún monto para la contratación del Sistema informático de Difusión de Resultados Preliminares.
2. El sistema informático DIREPRE no fue contratado por el TSE, con ninguna fuente de financiamiento registrada en su presupuesto.
3. Corresponde a las Direcciones Nacionales del Servicio de Registro Cívico (DN SERECI) y de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC), como Unidades Ejecutoras, indicar si con el presupuesto asignado erogaron algún gasto para la elaboración y/o implementación del DIREPRE.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Elvis Guzmán Céspedes
DIRECTOR NACIONAL ECONOMICO FINANCIERO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


c.c. Arch.
EGC/mnlb



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

106.003

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 324/2020
La Paz, 17 de octubre de 2020

VISTOS: los informes de las Direcciones Nacionales del SERECÍ y de la DNTIC (SERECÍ-DN-DEPTO TEC'S N° 650/2020 y DNTIC-EXT N° 60/2020, ambos de 17 de octubre de 2020) referidos a la puesta en ejecución del sistema de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) para las Elecciones Generales 2020.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

El Sistema de Difusión de Resultados Preliminares fue desarrollado por el Tribunal Supremo Electoral con el apoyo de la cooperación internacional, con el propósito de presentar a la ciudadanía, en el menor tiempo posible, un conteo rápido de resultados a partir de los datos provenientes de imágenes de las actas electorales enviadas por los Notarios Electorales a través de teléfonos celulares, para que un centro de transcriptoros realice esa función y se consoliden rápidamente los resultados no oficiales.

El sistema descrito se desarrolló a partir de la necesidad de la sociedad de contar con datos confiables y provistos por el Órgano Electoral antes de que se produzca el Cómputo Oficial, sin que exista la obligación legal de efectuarlo, tanto a nivel constitucional o de las leyes rectoras del proceso electoral (Leyes del Órgano Electoral, del Régimen Electoral o de Organizaciones Políticas).

En ese contexto, la experiencia del sistema denominado "Transmisión Rápida de Resultados Electorales" (TREP) trajo consigo, para las fallidas Elecciones Generales de 2019, inconvenientes que derivaron en observaciones de la Organización de Estados Americanos como resultado de un corte intempestivo en la transmisión de datos que, al reanudarse, cambió la tendencia del procesamiento de los mismos. Ese sistema fue adquirido por los entonces responsables del Tribunal Supremo Electoral a la firma NEOTEC.

Con base en esa experiencia, las actuales autoridades del TSE desarrollaron el DIREPRE, con la cooperación internacional y el trabajo de sus propios servidores públicos. De acuerdo a los Informes del SERECÍ y la DNTIC, el sistema fue probado en distintas oportunidades, presentándose las fallas propias de una puesta en funcionamiento que fueron subsanadas progresivamente y con cargo a nuevas pruebas. Sin embargo, en la prueba efectuada el 17 de octubre de 2020, el esquema del DIREPRE presentó inestabilidad en su funcionamiento, con caídas en la transmisión y procesamiento de datos. Asimismo, los Notarios Electorales, emisores de la información a través de teléfonos celulares, se conectaron en un número reducido que no garantizaba la seriedad y validez de la mencionada prueba con un universo aceptable de participantes. Ambos informes recomiendan que el DIREPRE no sea empleado para las Elecciones Generales de 2020, debido a los inconvenientes señalados y la alta sensibilidad de poner en marcha un sistema que pueda detenerse por la ausencia de datos para procesar, afectando la credibilidad del proceso y la estabilidad de las acciones del Órgano Electoral.

Los informes concluyen que el desarrollo del sistema, los servicios contratados y la infraestructura de equipamiento provista para el DIREPRE serán empleados, con los ajustes necesarios para garantizar su continuidad y confiabilidad, tanto en una eventual segunda vuelta de las Elecciones Generales 2020, cuanto en futuras elecciones nacionales como subnacionales.

[Handwritten signatures and initials]



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESUELVE:

Primero.- No aplicar para las Elecciones Generales de 2020 el sistema de "Difusión Preliminar de Resultados" (DIREPRE), debiendo ajustarse su funcionamiento y aplicación a las observaciones detectadas en las pruebas realizadas, con el fin de emplearse con la garantías correspondientes particularmente necesarias para una transmisión rápida de resultados para una eventual segunda vuelta como para las próximas Elecciones Subnacionales y otras posteriores cuya naturaleza admita el empleo del sistema.

Segundo.- Autorizar al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, informar en el día esta decisión a las misiones de observación, organizaciones políticas y ciudadanía en general, por los medios de comunicación que sean necesarios para su amplia difusión.

Tercero.- Enviar copia auténtica de la presente Resolución a la Contraloría General del Estado para su conocimiento y registro respectivos.

Cuarto.- Instruir la realización de una auditoría específica al DIREPRE para determinar las causas que originaron los inconvenientes técnicos, así como aquellas que determinaron la baja participación de los Notarios Electorales en las pruebas de funcionamiento del sistema.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Vocal Daniel Atahuachi Quispe, fue de voto disidente.

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL